



**EUSKAL MENDIZALE
FEDERAZIOA**



EUSKAL GOI MENDI ESKOLA

Reglamento de la Escuela Vasca de Alta Montaña

**Euskal Goi Mendi
Eskolaren Araudia**

***APROBADO EN LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN VASCA
DE MONTAÑA-EUSKAL MENDIZALE FEDERAZIOA,
CELEBRADA EN ELGETA EL 17-02-2007***

REGLAMENTO DE LA EGME

CAPITULO 1

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y EMBLEMA,
DOMICILIO, FINES, COMPOSICIÓN, NORMATIVA APLICABLE 03

CAPITULO 2

MIEMBROS DE LA EGME-EVAM, DERECHOS, OBLIGACIONES,
INGRESO, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO,
RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO 04

CAPITULO 3

OBJETO DE LAS TITULACIONES, TIPOS DE TITULACIONES LIBRO
ACADÉMICO, CONVOCATORIAS Y DESARROLLO DE LOS CURSOS
DE TITULACIÓN 06

CAPITULO 4

ÓRGANOS DE LA EGME, LA JUNTA DIRECTIVA, LAS COMISIONES
TÉCNICAS 07

CAPITULO 5

RÉGIMEN ECONÓMICO, RÉGIMEN DISCIPLINARIO, RÉGIMEN
DOCUMENTAL 09

ANEXOS

INGRESO EN LA EGME 10

CAPITULO 1

Artículo 1.- Constitución.

El presente reglamento estructura la Euskal Goi Mendi Eskola- Escuela Vasca de Alta Montaña, en adelante (EGME-EVAM) que agrupa a las Escuelas Territoriales: Escuela Alavesa de Alta Montaña (AGME-EAAM), Escuela Vizcaína de Alta Montaña (BGME-EVAM), Escuela Guipuzcoana de Alta Montaña (GGME-EGAM).

Artículo 2.-Naturaleza.

La EGME-EVAM es un Comité Técnico de la Euskal Mendizale Federazioa- Federación Vasca de Montaña (EMF-FVM), su funcionamiento se regula por el presente reglamento y por los Estatutos de la EMF-FVM. Su actuación está dirigida a toda la sociedad en general y al deporte federado en particular de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 3.-Denominación y emblema.

La denominación del Comité es Euskal Goi Mendi Eskola-Escuela Vasca de Alta Montaña(EGME-EVAM) y su emblema, cuyas características figuran en la portada de este reglamento.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio de la EGME-EVAM se encuentra en la sede de la EMF-FVM que figure en sus Estatutos. La EGME-EVAM podrá tener y/o utilizar otros inmuebles o infraestructuras que le sean cedidos a la EGME-EVAM para el desarrollo de sus actividades, previo acuerdo de la Junta Directiva de la EMF-FVM.

Artículo 5.- Fines.

5.1. La EGME-EVAM tendrá como objetivo principal la dirección, realización, ejecución y orientación de toda labor pedagógica referente al montañismo, tanto en su aspecto ético como en el técnico, incorporando a la enseñanza los nuevos métodos y avances conseguidos en la práctica de este deporte en todas sus facetas y épocas del año y desde sus formas más simples hasta las más complejas

5.2. Complementariamente, investigará y fomentará los aspectos educativos, técnicos, deportivos, científicos, éticos, legales e históricos de estas modalidades deportivas.

5.3. Realizará en general aquellas tareas que sean necesarias para la consecución de los objetivos descritos en los artículos 5.1 y 5.2, y en particular:

- a) Creará y desarrollará sus planes de estudios.
- b) Convocará y ejecutará cursos para la titulación de monitores, instructores o profesores benévolo (también denominados amateur o voluntarios).
- c) Formará y, en su caso, seleccionará y supervisará el profesorado encargado de ejercer la enseñanza pedagógica y práctica.
- d) Elevará el nivel técnico y pedagógico de sus titulados por medio de cursos de formación continua.
- e) Velará por la homogeneización de criterios didácticos y pedagógicos
- f) Participará en los intercambios entre las Escuelas Autonómicas.
- g) Potenciará el establecimiento de relaciones con organismos docentes de competencias similares de otros países.
- h) Creará recursos de soporte pedagógico y didáctico con la edición de bibliografía y medios audiovisuales en los idiomas oficiales de la CAPV, así como la localización y equipamiento de espacios para el desarrollo de sus actividades.
- i) Permanecerá abierta a las nuevas tendencias deportivas derivadas de sus especialidades.
- j) Incorporará los avances y los nuevos métodos obtenidos de evolución de estos deportes, así como en las ciencias que les son afines.
- k) Poseerá un número suficiente de miembros para poder cubrir ampliamente las necesidades formativas y divulgativas de la EMF-FVM y de los clubes a ésta adheridos.
- l) Cuidará en extremo la selección de todos sus miembros tanto en el aspecto técnico como en el ético deportivo y pedagógico.

Para alcanzar estos fines la EGME-EVAM empleará aquellos recursos (humanos, económicos, materiales, muebles e inmuebles) que la EMF-FVM ponga a su disposición. Este material pertenecerá siempre a la EGME-EVAM y a la EMF-FVM.

Artículo 6.- Composición.

La EGME-EVAM está integrada por todos los miembros de las Escuelas Territoriales, titulados por la EGME-EVAM que cumplan los requisitos y obligaciones establecidas en el capítulo II, así como los componentes de sus órganos, además de aquellos otros que así se establezcan mediante convenios suscritos por la EMF-FVM.

Artículo 7.- Normativa aplicable.

La EGME se regirá por el presente Reglamento y por los Estatutos de la EMF-FVM y en todo caso por la legislación autonómica y estatal vigente.

CAPITULO 2

Artículo 8.- Miembros de la EGME-EVAM.

La EGME-EVAM estará constituida por las siguientes clases de miembros:

- 1.- Miembros activos.
- 2.- Miembros inactivos
- 3.- Miembros en excedencia

Los miembros de la EGME-EVAM tiene el carácter de no profesional, no obstante lo cual tendrán derecho, en su caso, a las dietas que la Junta Directiva de la EMF-FVM establezca como compensación por los gastos que ocasionen la asistencia a los cursos establecidos en el programa docente de la EGME-EVAM

8.1. Miembros activos.

Son miembros activos de la EGME-EVAM todos aquellos deportistas titulados por ella. Los miembros activos de la EGME-EVAM deberán acreditar anualmente que han realizado actividades docentes propias de su titulación o participen en labores pedagógicas o administrativas, en el seno de la EMF-FVM.

8.2. Miembros inactivos.

Serán considerados quienes por no ejercer actividad docente o no colaborar con la EGME-EVAM durante un período superior a un año sin causa justificada, o estar sancionados por infracción pierden sus derechos, pero no su condición de miembros.

8.3. Miembros en excedencia..

Serán todos aquellos que lo hayan solicitado por escrito. Igualmente pasarán a la situación de “Inactivos” quienes, estando en excedencia, superen el tiempo establecido para la misma que es de dos años.

8.4. Todo miembro Inactivo que desee incorporarse a la actividad docente, deberá solicitar previamente por escrito al director de EGME-EVAM la solicitud de ingreso y efectuar el reciclaje obligatorio, en el que deberá demostrar estar al día en su especialidad, tanto físicamente como en conocimientos técnicos y práctica de su especialidad.

Todo miembro inactivo deberá devolver a la EGME-EVAM todos los materiales cedidos por esta para la realización de sus tareas docentes en situación de activo.

Artículo 9.- Derechos de los miembros. Los miembros activos de la EGME-EVAM tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir formación continua.
- b) Poseer la Acreditación personal con sus validaciones anuales.
- c) Obtener una excedencia no superior a 2 años en un período de 4 años, que se deberá solicitar por escrito al Director de la EGME-EVAM. Dicha excedencia no supone el paso a la situación de Inactivo, salvo en lo dispuesto en el punto 8.3.
El reingreso, después de una excedencia, deberá solicitarse por escrito al Director de la EGME-EVAM, con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha en que se pretenda el reingreso, quedando dicho ingreso condicionado a que el interesado se encuentre en las condiciones físicas y técnicas adecuadas para la enseñanza práctica, a juicio de la Junta Directiva.
- d) Ser informados individualmente sobre cualquier gestión que afecte a su condición de miembro de la EGME-EVAM.
- e) Solicitar de forma voluntaria la baja definitiva como miembro de la EGME-EVAM.
- f) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarias al presente Reglamento, dentro del plazo máximo de cuarenta días naturales, contando a partir de aquel en que el demandante hubiera conocido dichos

- acuerdos o actuaciones.
- g) Conocer la identidad de los demás miembros de la EGME-EVAM, así como el estado de cuentas y el desarrollo de la actividad.
 - h) Ejercitar, en su caso, el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales de la EGM-EVAME, no pudiendo conceder, a tal efecto, su representación a otro miembro activo de la EGME-EVAM.
 - i) Participar, de acuerdo con el presente Reglamento, en los órganos de dirección de la EGME-EVAM, siendo elector y elegible para los mismos.
 - j) Figurar en el fichero de miembro de la EGME-EVAM y hacer uso de su emblema.
 - k) Poseer un ejemplar del presente Reglamento y presentar por escrito solicitudes y quejas ante los órganos de dirección de la EGME-EVAM.
 - l) Participar en los actos sociales colectivos y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los miembros de la EGM-EVAM (local social, biblioteca....) en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.
 - m) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como miembros de la EGME-EVAM.

Artículo 10.- Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones de los miembros de la EGME-EVAM y condición para mantenerse en situación de Activos:

- a) Cumplir el presente Reglamento y las normas que elaboren otros comités técnicos de la EMF-FVM relacionadas con las tareas propias de su titulación.
- b) Estar en posesión de la licencia deportiva expedida por la EMF-FVM para el año en curso, este requisito es de obligado cumplimiento para todos los miembros activos y bajo ninguna circunstancia se podrán realizar labores docentes sin tener la licencia en vigor.
- c) Prestar la máxima colaboración en las actividades y actos de la EGME-EVAM.
- d) Mantener plena capacidad física y técnica para poder desarrollar con seguridad y eficacia su tarea.
- e) Adaptarse a las nuevas técnicas que dicten la evolución de su especialidad.
- f) Asistir a los cursos de formación continua que regularmente decida organizar la EGME-EVAM, siendo imprescindible este requisito, para poder participar en el cuadro docente de la especialidad correspondiente.
- g) Para poder dirigir un curso, además de cumplir en anterior requisito, será necesario haber impartido un mínimo de dos cursos de la especialidad correspondiente.
- h) Acudir a los cursos para los que haya comunicado la disponibilidad.
- i) El miembro que acepte la dirección de un curso deberá de hacer todo lo que esté a su alcance para que el mismo se desarrolle en las condiciones idóneas.
- j) Ejercer con la dignidad y el respeto que merecen la imagen, el buen nombre y la proyección pública de la EGME-EVAM y de la EMF-FVM.
- k) Respetar el honor, la dignidad e intimidad que merecen los otros miembros, alumnos, deportistas o cualquier otra persona vinculada o no a la EGME-EVAM y a la EMF-FVM.
- l) Acatar las decisiones aprobadas en la EGME-EVAM o EMF-FVM relacionadas con su condición de miembro de la EGME-EVAM

Artículo 11.- Ingreso

11.1. El ingreso en la EGME-EVAM es voluntario e individual, por cuyo motivo se entiende que todos sus miembros aceptan libremente su Reglamento y se comprometen a cumplirlo.

11.2. Los miembros de la EGME-EVAM recibirán una acreditación personal en la que figurará al menos:

- Fotografía del titular sellada.
- Nombre y apellidos.
- Número de DNI.
- Titulación.
- Firmas del Presidente de la EMF-FVM, del Director de la EGME-EVAM y del Titular.
- Sello de validación anual

11.3. El ingreso en la EGME-EVAM estará condicionado al cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo del presente Reglamento

Artículo 12.-Suspensión y pérdida de la condición de miembro activo.

La suspensión de la condición de miembro activo se podrá producir por infracción disciplinaria según los supuestos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

La pérdida de la condición de miembro activo se podrá producir por las siguientes causas:

- a) Por decisión voluntaria, comunicada por escrito al Director de la EGME-EVAM.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10.
- c) Por infracción disciplinaria de carácter muy grave.
- d) Por defunción

Artículo 13.-Recuperación de la condición de miembro activo.

13.1. Si la pérdida se produjo por decisión voluntaria o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 (obligaciones de los miembros), se podrá recuperar mediante solicitud por carta dirigida al Director EGME-EVAM explicando los motivos de la petición y adjuntando copia documental de la licencia deportiva de la EMF-FVM del año en curso. Deberá demostrar encontrarse al día en la actividad docente de su especialidad.

13.2. Si la pérdida se produjo por infracción leve: se obtiene la recuperación automáticamente al finalizar el período de suspensión.

13.3. Si la pérdida se produjo por infracción grave: Será preciso remitir solicitud, carta dirigida al Director de la EGME-EVAM explicando los motivos de la petición y adjuntando copia documental de la licencia deportiva de la EMF-FVM del año en curso. Deberá demostrar encontrarse al día en la actividad docente de su especialidad.

13.4. Excedencia: se obtiene la recuperación automáticamente al finalizar el periodo de la misma aplicando el art. 8.1. y artículo 9 letra c. Deberá demostrar encontrarse al día en la actividad docente de su especialidad.

13.5. En los casos en que la recuperación no se consiga automáticamente, la resolución de las solicitudes de reincorporación será aprobada por la Junta Directiva, la cual establecerá la forma de recuperación de la condición de miembro activo, según sea el caso.

CAPITULO 3

Artículo 14.-Objeto de las titulaciones En cumplimiento de los fines de la EGME-EVAM y con el objeto de formar a sus técnicos, la EGME-EVAM impartirá cursos de titulación dentro de los ámbitos educativo, competitivo y recreativo de los deportes de montaña.

Estos títulos otorgan una competencia técnica (deportiva) y docente (enseñanza, divulgación), pero en ningún caso de conducción profesional

Tipos de titulaciones:

Todas las Titulaciones son de tipo benévolo (amateur o voluntario). Se establecen tres niveles de capacitación.

MONITOR

Tipos:

- Monitor de Montañismo
- Monitor de Escalada
- Monitor de Alpinismo.
- Monitor de Esquí de Montaña.
- Monitor de Barranco.
- Monitor de Espeleología.

Funciones: Formar deportistas de niveles de iniciación, nivel 1 (según disciplina)

INSTRUCTOR

Tipos.

- Instructor de Montañismo.
- Instructor de Escalada
- Instructor de Alpinismo.

- Instructor de Esquí de Montaña.
- Instructor de Barranco.
- Instructor de Espeleología.

Funciones: Formar deportistas de niveles de iniciación y perfeccionamiento, nivel 1, nivel 2 (según disciplina)

PROFESOR

Tipos:

- Profesor de Montañismo.
- Profesor de Escalada
- Profesor de Alpinismo.
- Profesor de Esquí de Montaña.
- Profesor de Barranco.
- Profesor de Espeleología.

Funciones: Formar deportistas de niveles de iniciación, perfeccionamiento y especialización, nivel 1,nivel 2,nivel 3 (según disciplina)

Títulos y Libro Académico.

Títulos

En los títulos, expedidos por la EGME-EVAM deberá figurar como mínimo:

- DNI.
- El nivel y la especialidad de la titulación.
- El nombre y apellidos del titular.
- El lugar y la fecha de expedición.
- La firma del Director y el sello de la EGME-EVAM.
- La firma del Presidente y el sello de la EMF-EMF.

Libro Académico.

En el momento de obtener el primer título, la EGME-EVAM entregará un Libro Académico personal

Convocatorias y desarrollo de los cursos de titulación

Los cursos de titulación se convocarán con la periodicidad que determine la EGME-EVAM en función de las necesidades de las Escuelas Territoriales. Su desarrollo estará avalado por el presidente de la EMF-FVM, así como los de formación continua y reciclaje.

CAPITULO 4

Artículo 15.- Órganos de la EGME-EVAM

Los órganos de la EGME-EVAM son:

La Junta Directiva

Las Comisiones Técnicas

Artículo 16.-Naturaleza y funciones.

16.1 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la EGME-EVAM, estará representada por su Director, quien dependerá orgánicamente de la Junta Directiva de la EMF-FVM.

16.2 Su función es, siguiendo sus acuerdos, proponer, dirigir y coordinar las actividades de enseñanza, investigación y divulgación necesarias para el cumplimiento de los fines de la EGME-EVAM en concordancia a lo acordado en este órgano.

Artículo 17.-Atribuciones.

17.1 Elaboración del diseño de las titulaciones de Monitores , Instructores y Profesores y otras según el artículo 14 (Objeto y tipos de titulaciones), y aprobación del desarrollo de los planes de estudio correspondientes, de acuerdo con las regulaciones aprobadas al efecto.

- 17.2. Ejecución de los planes de estudio de las titulaciones y de la formación de deportistas, estableciendo mecanismos de control de calidad.
- 17.3. Impulso y desarrollo de la investigación en el campo de conocimientos relativos a la formación de técnicos y de deportistas y elaboración de soportes pedagógicos.
- 17.4. Aprobación del desarrollo de los planes de estudio de la formación de deportistas en todos sus niveles de rendimiento.
- 17.5. Aprobación del desarrollo de los planes de formación continua, reciclajes y de nuevos titulados de los docentes y técnicos de la EGME-EVAM.
- 17.6. Organización de la gestión administrativa de la EGME-EVAM.
- 17.7. Ejercicio de las funciones de representación de la EGME-EVAM.

Artículo 18.-Composición y funcionamiento

Componen la Junta Directiva , el Director de la EGME-EVAM y los directores de las Escuelas Territoriales AGME-EAAM,, BGME-EVAM, GGME-EGAM,

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario para poder llevar a cabo su cometido.

Artículo 19.-Comisiones Técnicas

19.1. Las Comisiones Técnicas estarán formadas por un representante de cada especialidad o disciplina de tal forma que puedan estar representadas en ella todas las especialidades.

19.2. Se establecen las siguientes Comisiones Técnicas de: Alpinismo, Barrancos y Espeleología, Escalada, Esquí de Montaña y Montañismo, pudiéndose crear nuevas secciones o extinguirlas por acuerdo con la Junta Directiva de la EGME-EVAM.

19.3. Los miembros de la Comisiones Técnicas estarán capacitados para la docencia de una o más de las especialidades descritas en el punto 19.2 siendo su misión el potenciar el desarrollo y organización de cursillos participar en la elaboración de las unidades didácticas y exámenes de titulaciones. Igualmente han de recoger y transmitir las inquietudes de los respectivos titulados de su especialidad.

19.4 Los miembros de las Comisiones Técnicas serán nombrados por las Escuelas Territoriales ,que serán los vocales de las disciplinas correspondientes en las escuelas.

19.5. Los miembros de las Comisiones Técnicas de la EGME-EVAM, tendrán voz y voto, supeditado éste, en última instancia al director de la EGME-EVAM, en todas las reuniones de la misma que se celebren.

19.6. Los miembros de la Comisiones Técnicas podrán causar baja de la misma por las siguientes causas:

- a) Por decisión propia.
- b) Por decisión de la Junta Directiva de la EGME-EVAM o de la EMF-FVM.
- c) Por muerte, invalidez o incapacidad sobrevenida.
- d) Por infracción grave o muy grave.

19.7. Las Comisiones Técnicas podrán auxiliarse con el resto de titulados o con aquellos, cuyo dominio e interés por una faceta del montañismo corresponda con los que éste representa, para el desarrollo y organización de cursillos, sistemas de enseñanza, monografías o cualquier otra actividad similar.

Las funciones de las Comisiones Técnicas se adecuarán a las necesidades del momento y en todo caso lo serán en materias de Investigación y Soporte Documental, Planes de Estudios y Actividades de Formación.

Artículo 20.-Del Director de la EGME.

20.1. Nombramiento: El Director deberá ser miembro activo de la EGME-EVAM y será designado por la Junta Directiva de la EMF-FVM de entre los candidatos propuestos por los Juntas Directivas de las Escuelas Territoriales. En caso de ausencia de candidaturas, la Junta Directiva de la EMF-FVM podrá proponer candidatos para su elección y designar a quien estime oportuno. El Director de la EGME-EVAM deberá contar con la aprobación de la mayoría de la Junta Directiva y su mandato se agotará con la de la Junta Directiva de la EMF-FVM.

20.2. Funciones. Son funciones del Director de la EGME-EVAM:

- a) La dirección ejecutiva de la EGME-EVAM.
- b) Dirigir las reuniones de la Junta Directiva y la coordinación de todos sus técnicos.
- c) Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva la memoria anual de las actividades de la EGME-EVAM.
- d) Resolver conjuntamente con la Junta Directiva las solicitudes de ingreso, excedencias, pérdida y recuperación de la condición de miembro.
- e) Velar por el buen uso de los recursos económicos de la EGME-EVAM.

- f) Ejercer la representación de la EGME-EVAM.
- g) Velar en todo momento por el desarrollo y cumplimiento del Reglamento de la EGME-EVAM, así como de sus normas.
- h) Mantener la relación con las demás Escuelas Territoriales de Alta Montaña, así como con otros organismos técnicos similares de otros países.
- i) Cualquier otra que le encomiende la EMF-FVM.

El Director de la EGME-EVAM tendrá voto de calidad en los posibles conflictos en los que no se llegue a acuerdos consensuados. Podrá delegar, previa consulta con el Presidente de la EMF-FVM, las funciones de representatividad en aquel o aquellos miembros de la EGME-EVAM, que estime conveniente.

20.3 Cese del Director:

- a) A petición propia.
- b) Por decisión de la Junta Directiva de la EMF-FVM
- c) Por muerte o invalidez o incapacidad sobrevenida.
- d) Por infracción grave o muy grave.

Artículo 21- Funciones de los Directores de las Escuelas Territoriales

- a) Representar con voz y voto en la Junta Directiva de la EGME-EVAM a la Escuela Territorial.
- b) Proponer un calendario de actividades formativas o de reciclaje que se consideren prioritarias en las escuelas, estos cursos tendrán el carácter de EGME-EVAM y estarán abiertos a los miembros de las tres Escuelas Territoriales.
- c) Informar en las asambleas y en la junta directiva de las Escuelas Territoriales los temas acordados en la Junta Directiva de la EGME-EVAM

CAPITULO 5

Artículo 22.- Régimen económico

22.1. La EGME-EVAM obtendrá sus recursos a través de los presupuestos ordinarios aprobados por la Asamblea General de la EMF-FVM y de las actividades o programas, en función de los cuales se realizará el presupuesto anual.

22.2. Todos los recursos económicos que no procedan del presupuesto asignado por la EMF-FVM, deberán contar con el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de la EMF-EVM.

22.3. La EGME-EVAM destinará la totalidad de sus ingresos a la consecución de sus propios fines

Artículo 23.- Régimen disciplinario

23.1 Sin perjuicio de la aplicabilidad, en su caso, del Reglamento de Disciplina Deportiva y Competición previsto en los Estatutos de la EMF-FVM, la EGME-EVAM, en el ámbito de sus competencias, contará con el suyo propio.

23.2. La potestad sancionadora en el seno de la EGME-EVAM corresponde a la Junta Directiva. Las infracciones, según su importancia, serán consideradas como muy graves. graves y leves.

23.3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Toda acción o declaración pública que atente contra el prestigio de la EGME-EVAM y la EMF-FVM.
- c) Cualquier acción u omisión que suponga deshonestidad hacia la EGME-EVAM y de la EMF-FVM.
- d) Usar la credencial o el nombre de la EGME-EVAM indebidamente.
- e) Negar asistencia o rescate a accidentados en montaña.
- f) El quebrantamiento de sanciones impuestas.

23.4. Se considerarán infracciones graves la comisión de:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Todo acto contrario de los principios de la seguridad en montaña, dentro de las actividades de la EGME .EVAM.
- c) No acatar, durante un curso, la autoridad del director del mismo.

- d) Causar daños a refugios, y al material de salvamento almacenado en ellos, y a otras instalaciones, así como al medio natural.
- e) Causar daños intencionados a cualquier equipamiento, en cualquier medio, natural o artificial, preparado para la docencia o no.
- f) Dar o prestar la acreditación o distintivos de la EGME-EVAM a personas ajenas a la misma.
- g) Impartir materias fuera de su referencial, entendiéndose por referencial el conjunto de contenidos precisos de los planes de formación de los titulados y consecuentemente de las capacidades que estos otorgan.

23.5. Se considerarán infracciones leves aquellas conductas que, sin estar tipificadas como muy graves o graves, supongan incumplimiento de las normas y principios rectores de la EGM-EVAME. en todo caso, se considerarán infracciones leves:

- a) Faltar públicamente al respeto de las personas ejerciendo las funciones como miembro de la EGME-EVAM.
- b) La falta de ética en las actividades de la EGME-EVAM.
- c) La falta de limpieza o respeto hacia las instalaciones, refugios o medio natural

23.6. Las infracciones serán sancionadas de las siguientes formas:

- a) Infracciones leves: Carta de amonestación; suspensión de la condición de miembro activo de la EGME-EVAM de uno a seis meses.
- b) Infracciones graves: Suspensión de la condición de miembro activo de la EGME-EVAM de uno a cuatro años.
- c) Infracciones muy graves: Pérdida definitiva de la condición de miembro y expulsión de la EGME-EVAM.

23.7. Todo sancionado tendrá derecho a presentar recurso ante la Junta Directiva de la EGME-EVAM, quien podrá decidir en primera instancia o delegar la decisión en el Comité de Disciplina Deportiva y Competición de la EMF-FVM.

Artículo 24.- Régimen documental La EGME-EVAM llevará el correspondiente registro de miembros, así como de cualquier otra actividad que estime oportuno.

ANEXO

INGRESO EN LA EGME

1. Todo futuro miembro de la EGME-EVAM deberá estar federado en la EMF-FVM, ser mayor de edad, poseer el título de graduado escolar, similar o superior, un certificado medico, un certificado de primeros auxilios, así como un historial montañero acorde a los mínimos exigidos en la especialidad a la que aspire.
2. Teniendo en cuenta estos requisitos, una vez aprobados por la Junta Directiva de la EGME-EVAM, el solicitante será declarado aspirante a miembro de la EGME-EVAM y podrá efectuar los exámenes teórico-prácticos para la especialidad a que aspira.
3. Finalizados los exámenes, cuya ejecución y resultados serán decididos por la Junta Directiva de la EGME-EVAM y la Comisión Técnica de cada especialidad, el aspirante realizara un curso básico de capacitación pedagógica. y obtendrá el título correspondiente a su especialidad
4. Promoción interna. Los miembros o aspirantes de niveles inferiores que quieran obtener títulos de niveles superiores o quieran acceder a otras especialidades deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de la EGME-EVAM. Tendrán que cumplir los requisitos mínimos solicitados para cada especialidad, currículo de actividad y haber realizado los reciclajes obligatorios de cada especialidad. Después pasaran un curso de capacitación pedagógica para la obtención del título correspondiente.

TIPOS DE TITULACIONES Y REQUISITOS MINIMOS SEGÚN NIVEL

El objetivo de estas titulaciones es tener un cuadro docente que permita a la escuela explotar las capacidades de sus miembros para poder ofertar los cursos con el máximo posible de calidad.

Se estructura en tres niveles a las especialidades de Montañismo, Escalada , Alpinismo, Barrancos Espeleología y Esquí de Montaña.

Nivel 1 (Monitor), Nivel 2 (Instructor), Nivel 3 (Profesor)

REQUISITOS MINIMOS DE LOS ASPIRANTES

MONTAÑISMO

Nivel 1 MONITOR

Es la base para la práctica del montañismo, así como para el resto de las otras especialidades y disciplinas.

- Tener una experiencia superior a 3 años en montaña
- Dominio de la cartografía y la orientación
- Conocimiento del material y equipo básico para la media montaña
- Conocimiento del medio natural
- Conocimientos básicos de meteorología
- Conocimientos básicos de alimentación en montaña
- Conocimientos básicos de los riesgos en la montaña
- Tener capacitación pedagógica para impartir cursos de nivel 1

Nivel 2 INSTRUCTOR

Es la base para la iniciación en Alta Montaña estival.

- Tener una experiencia superior a 4 años en Alta montaña
- Haber ascendido por rutas de dificultad AD en época estival en cotas superiores a 2500 mts.
- Conocimientos avanzados de meteorología
- Conocer bien el manejo del GPS
- Tener conocimiento básicos de manejo de cuerda
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar y dirigir cursos de los niveles 1 y 2
- Cumplir los requisitos para el nivel 1 (monitor)

Nivel 3 PROFESOR

Es el nivel superior, su función aparte impartir cursos de los niveles 1 y 2, será candidato a la vocalía de montañismo en su Escuela Territorial, tomara parte en la elaboración de unidades didácticas, exámenes y aquellas que crea oportuna la EGME-EVAM.

- Tener una experiencia en montaña superior a 5 años
- Manejar bien el GPS y ordenador con programas Oziexplorer o Compe GPS
- Conocimiento completo de la meteorología y el medio natural
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar, dirigir y programar cursos de los tres niveles.
- Cumplir los requisitos de los niveles 1 y 2.

ESCALADA

Nivel 1 MONITOR

Enfocado a la iniciación a la escalada deportiva en rocodromos y en escuelas equipadas, que se puedan descolgar de reuniones ya equipadas de un largo de cuerda.

- Tener experiencia en escalada en roca de mas de 3 años
- Haber escalado en rocodromos y escuelas de escalada en vías de grado superior a 6a+ a vista.
- Conocimiento del material individual
- Conocimiento del material colectivo
- Conocimiento del material de instalaciones en escalada deportiva
- Conocimiento de la cadena de seguridad
- Conocimiento de las técnicas de progresión
- Conocimiento de las técnicas de seguridad
- Tener capacitación pedagógica para impartir cursos de nivel 1

Nivel 2 INSTRUCTOR Enfocado al perfeccionamiento de la escalada en vías equipadas de mas de dos largos, en el que la logística de las vías puede exigir rapelar, o ayudar a un compañero en apuros.

- Tener experiencia en escalada en roca de mas de 4 años
- Haber escalado en vías equipadas de varios largos de grado superior a vista de 6b
- Conocer las técnicas base de autorrescate. Conocimiento de las técnicas de rappel
- Conocimientos básicos de preparación física
- Conocimiento de los seguros fijos en escalada
- Conocimiento de las técnicas de seguridad y progresión en paredes de varios largos

- Conocimientos avanzados de meteorología. Conocimientos avanzados de cartografía y orientación.
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar y dirigir cursos de los niveles 1 y 2
- Cumplir los requisitos del nivel 1

Nivel 3 PROFESOR Enfocado al conocimiento y perfeccionamiento del terreno de aventura en paredes semiequipadas y desequipadas. será candidato a la vocalía de escalada en su Escuela Territorial, tomara parte en la elaboración de unidades didácticas, exámenes y aquellas que crea oportuna la EGME

- Tener experiencia en escalada en roca de mas de 5 años
- Haber escalado en vías semiequipadas o desequipadas de varios largos de grado superior a 6b-A2+
- Dominio de las técnicas de autorrescate.
- Conocimiento del medio rocoso
- Dominio de las técnicas de escalada artificial y grandes paredes
- Conocimientos avanzados del material de autoprotección.
- Dominio de las técnicas de autorrescate
- Cumplir los requisitos de los niveles 1y 2
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar, dirigir y programar cursos de los tres niveles.

ALPINISMO

Nivel 1 MONITOR

Enfocado a la iniciación en alta montaña en medio glaciar en donde no hay riesgo de caída de grietas pero si posibles pasos con la utilización básica de cuerda..

- Tener experiencia en alta montaña de mas de 3 años
- Haber realizado ascensiones en medio glaciar en cotas superiores a 2500 mts ò en condiciones invernales
- Conocimientos básicos de los riesgos en alta montaña
- Dominio de las técnicas básicas de orientación y cartografía
- Conocimiento básico del medio nivoso
- Dominio de las técnicas de autodetención
- Dominio de las técnicas básicas de progresión y descenso
- Conocimientos básicos de manejo del piolet y los crampones
- Dominio de las técnicas básicas de seguridad
- Conocimientos básicos de meteorología
- Conocimientos avanzados de los sistemas de avalanchas
- Conocimiento del material invernal
- Conocimientos básicos de alimentación y preparación física en montaña
- Conocer bien los aparatos de rescate de víctimas de avalanchas (ARVA)
- Tener capacitación pedagógica para impartir cursos de nivel 1

Nivel 2 INSTRUCTOR

Enfocado al perfeccionamiento en alta montaña en medio glaciar en donde hay riesgo de caídas en grietas y pendientes de hasta 60 grados con utilización avanzada de cuerdas

- Tener experiencia en alta montaña de mas de 4 años
- Haber realizado ascensiones en medio glaciar en cotas superiores a 2500 mts ò en condiciones invernales con pendientes superiores a 60 grados y dificultad D.
- Dominio de las técnicas de seguridad y progresión en roca, nieve, hielo Dominio de las técnicas de progresión en rutas largas Dominio del encordamiento glaciar
- Dominio de las técnicas base de autorrescate en grietas
- Dominio de técnicas básicas de rappel
- Conocimiento de la técnica básica del piolet tracción
- Conocimientos avanzados del medio nivoso.
- Conocimientos avanzados de meteorología.
- Conocimientos avanzados de cartografía y orientación.
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar y dirigir cursos de los niveles 1 y 2

Nivel 3 PROFESOR

Enfocado al perfeccionamiento y especialización de las técnicas en terrenos mixtos y glaciares. piolet tracción

Drytoolig, etc.. será candidato a la vocalía de alpinismo en su Escuela Territorial, tomara parte en la elaboración de unidades didácticas, exámenes y aquellas que crea oportuna la EGME.

- Tener experiencia en alta montaña de mas de 5 años
- Haber escalado en paredes glaciares o mixtas en cotas superiores a 2500 mts vías de dificultad superior a 5 grado en hielo y MD en terreno mixto
- Dominio de las técnicas avanzadas de autorrescate en pared y en grietas
- Dominio de las técnicas avanzadas de piolet tracción
- Dominio de las técnicas avanzadas en terreno mixto
- Cumplir con los requisitos de los niveles 1 y 2
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar, dirigir y programar cursos de los tres niveles.

BARRANCOS

Nivel 1 MONITOR Enfocado a la iniciación y el conocimiento de las técnicas básicas en barrancos en donde las condiciones decaudal sean favorables.

- Tener experiencia en descenso de barrancos de mas de 3 años
- Haber realizado descenso de barrancos de nivel medio
- Conocimiento de los medios rocoso, acuático.
- Conocimientos de los riesgos de los caudales de agua.
- Conocimiento de los anclajes.
- Conocimientos básicos de meteorología.
- Dominio de las técnicas básicas de cartografía y orientación.
- Dominio de las técnicas básicas de descenso.
- Dominio de las técnicas base de progresión.
- Dominio de las técnicas básicas de autorrescate.
- Tener capacitación pedagógica para impartir cursos de nivel 1

Nivel 2 INSTRUCTOR

Enfocado al perfeccionamiento de las técnicas avanzadas en barrancos en donde las condiciones de caudal pueden ser desfavorables

- Tener experiencia en descenso de barrancos de mas de 4 años
- Haber realizado descenso de barrancos de nivel difícil
- Dominio de las técnicas de seguridad y progresión en condiciones desfavorables
- Dominio de las técnicas de autorrescate
- Conocimientos avanzados de meteorología.
- Conocimientos avanzados de cartografía y orientación.
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar y dirigir cursos de los niveles 1 y 2
- Cumplir los requisitos del nivel 1

Nivel 3 PROFESOR

Enfocado a la especialización de las técnicas avanzadas en condiciones de aguas vivas ,será candidato a la vocalía de barrancos en su Escuela Territorial, tomara parte en la elaboración de unidades didácticas, exámenes y aquellas que crea oportuna la EGME-EVAM.,

- Tener experiencia en descenso de barrancos de mas de 5 años.
- Haber realizado descenso de barrancos de nivel muy difícil ,
- Dominio de las técnicas de seguridad y progresión en condiciones de aguas vivas
- Dominio de las técnicas de autorrescate en aguas vivas
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar, dirigir y programar cursos de los tres niveles.
- Cumplir los requisitos de los niveles 1 y 2.

ESPELEOLOGIA

Nivel 1 MONITOR

Enfocado a la iniciación y el conocimiento de las técnicas básicas en cavidades.

- Tener experiencia en recorrido de cuevas de más de 3 años
- Haber realizado recorridos de cavidades de nivel medio
- Conocimiento del medio subterráneo

- Conocimientos de los riesgos en las cavidades.
- Conocimiento de los anclajes
- Conocimientos básicos de meteorología.
- Dominio de las técnicas básicas de cartografía y orientación
- Dominio de las técnicas básicas de descenso
- Dominio de las técnicas básicas de progresión
- Dominio de las técnicas básicas de autorrescate
- Tener capacitación pedagógica para impartir cursos de nivel 1

Nivel 2 INSTRUCTOR

Enfocado al perfeccionamiento de las técnicas avanzadas en cavidades.

- Tener experiencia en recorridos de cuevas de más de 4 años
- Haber realizado recorridos de cuevas de nivel difícil
- Dominio de las técnicas de seguridad y progresión en condiciones desfavorables
- Dominio de las técnicas de autorrescate
- Conocimientos avanzados de meteorología.
- Conocimientos avanzados de cartografía y orientación.
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar y dirigir cursos de los niveles 1 y 2
- Cumplir los requisitos del nivel 1

Nivel 3 PROFESOR

Enfocado a la especialización de las técnicas avanzadas en condiciones desfavorables, será candidato a la vocalía de espeleología en su Escuela Territorial, tomará parte en la elaboración de unidades didácticas, exámenes y aquellas que crea oportuna la EGME-EVAM

- Tener experiencia en recorrido de cavidades de más de 5 años
- Haber realizado recorridos de cavidades de nivel muy difícil
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar, dirigir y programar cursos de los tres niveles.
- Cumplir los requisitos de los niveles 1 y 2.

ESQUI DE MONTAÑA

Nivel 1 MONITOR

Enfocado a la iniciación con el esquí de montaña para la realización de rutas de nivel fácil.

- Tener experiencia en esquí de montaña de más de 3 años
- Haber realizado rutas de esquí de montaña de nivel medio
- Conocimiento básico del medio nevado y de los riesgos en alta montaña
- Conocimientos básicos de alimentación y preparación física
- Conocimientos básicos de manejo del piolet y los crampones
- Dominio de las técnicas de autodetención
- Conocimientos avanzados de los sistemas de avalanchas
- Dominio de las técnicas básicas de seguridad
- Conocimientos básicos de meteorología
- Dominio de las técnicas básicas de cartografía y orientación
- Conocimiento del material de esquí en montaña
- Conocer bien los aparatos de rescate de víctimas de avalanchas (ARVA)
- Dominio de las técnicas base de progresión y descenso con esquís
- Tener capacitación pedagógica para impartir cursos de nivel 1

Nivel 2 INSTRUCTOR

Enfocado al perfeccionamiento del esquí de montaña para la realización de rutas de nivel difícil.

- Tener experiencia en esquí de montaña de más de 4 años
- Haber realizado rutas de esquí de montaña de nivel muy difícil.
- Dominio de técnicas de aseguramiento con cuerda en pendientes muy fuertes
- Dominio de las técnicas avanzadas de descenso con esquís
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar y dirigir cursos de los niveles 1 y 2 Cumplir con los requisitos del nivel 1

Nivel 3 PROFESOR Enfocado al perfeccionamiento del esquí de montaña para la realización de rutas de nivel muy difícil que pueden ser de varios días y en glaciares. será candidato a la vocalía de esquí de montaña en su Escuela Territorial, tomara parte en la elaboración de unidades didácticas, exámenes y aquellas que crea oportuna la EGME

- Tener experiencia en esquí de montaña de mas de 5 años
- Haber realizado rutas de esquí de montaña de nivel muy difícil y de mas de dos días de duración
- Dominio de técnicas avanzadas de rescate en grietas
- Dominio de las técnicas de encordamiento en glaciario
- Dominio de las técnicas de descenso en nieves no tratadas difíciles
- Cumplir con los requisitos de los niveles 1 y 2
- Tener capacitación pedagógica para impartir, organizar, dirigir y programar cursos de los tres niveles.